RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 524-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 24 de diciembre del 2020.

VISTOS:

La Hoja de Requerimiento N°0629 de fecha 21 de febrero de 2020, el Informe N°089-2020/OGRD/FNG/MPLC del Jefe de la Oficina de Gestion de Riesgo de Desastre – DEFENSA CIVIL Ing. Fredy Ninaja Gimenez, Informe N°0272-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde, el Memorándum N°0546-2020-DA-MPLC del Director de Administración CPC. Riben Huillca Peña, el Informe N°1064-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde, el Memorándum N°1783-2020-DA-MPLC del Director de Administración CPC. Riben Fredi Huillca Peña, la Orden de Compra N°1261 de fecha 13 de octubre de 2020, el Informe N°349-2020-WCB-AC/MPLC del Coordinador de Almacén Central CPC. Wilfredo Campar Bautista, la Carta N°007-2020UADA/MPLC de fecha 16 de noviembre de 2020, el Informe N°1492-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde, Informe N°0410-2020-RFHP/DA-MPLC del Director de Administración CPC. Riben Huillca Peña, el Informe Legal N°0681-2020/J.A.J.-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abg. Ricardo Enrique Caballero Avila y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros, por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo;

Que, mediante Hoja de Requerimiento N°0629 de fecha 21 de febrero de 2020 para la adquisición de suministro de impresora, 02 unidades de tóner rendimiento 2000 PG negro y 01 tóner rendimiento 3100 PG negro, para la actividad (0014) "DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTIÓN REACTIVA – OFICINA DE DEFENSA CIVIL", presentado mediante Informe N°089-2020/OGRD/FNG/MPLC del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre – DEFENSA CIVIL Ing. Fredy Ninaja Giménez quien remite el requerimiento de suministros de impresora N°0629 al Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N°0272-2020-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde solicita certificación presupuestal para la contratación mediante la modalidad de acuerdo marco -PERU COMPRAS del requerimiento N°0629, siendo así se otorga certificación de crédito presupuestario N°360;

Que, mediante Informe N° 1064-2020-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde solicita la autorización para contratación mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco -PERU COMPRAS del Requerimiento N°0629, para la actividad (0014) "DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTIÓN REACTIVA – OFICINA DE DEFENSA CIVIL", la Central de Compras Públicas a través de su herramienta informática selecciono a los potenciales proveedores para la contratación requerida, siendo así el Director de Administración CPC. Riben Fredi Huillca Peña a través del Memorándum N°1783-2020-DA-MPLC comunica al Órgano encargado de las Contracciones de la Municipalidad Provincial de La Convención (Unidad de Abastecimiento), para que prosiga con el trámite para la contratación mediante la modalidad Acuerdo Marco - PERU COMPRAS, adquisición de 02 unidades de tóner: rendimiento 2000 PG. Negro G. F. 12 meses ON-SITE caja x 01 unidad HP tóner y 01 unidad de tóner: rendimiento 3100 PG. Negro G. F. 12 meses ON-SITE caja x 01 unidad HP tóner;

Que, mediante Orden de Compra N°1261 de fecha 13 de octubre de 2020, se formaliza el contrato con la empresa JUNIOR COLOR CORPORATION EIRL. Con RUC 20600015801 para la adquisición de 02 unidades de tóner: rendimiento 2000 pg. Negro G.F. 12 meses ON-SITE caja X 01 unidad HP HP tóner y 01 unidad de tóner: rendimiento 3100 pg. Negro G.F. 12 meses ON-SITE caja x unidad HP HP tóner, con un plazo de entrega del 19 de octubre de 2020 al 26 de octubre de 2020 para la actividad (0014) "DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTIÓN REACTIVA – OFICINA DE DEFENSA CIVIL" de la Oficina de DEFENSA CIVIL;

Que, mediante el Informe N°349-2020-WCB-AC/MPLC el Coordinador de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de La Convención CPC. Wilfredo Campar Bautista remite el expediente de Orden de Compra N° 1261 por Catalogo Electrónico PERU COMPRAS, por el incumplimiento de entrega de bienes materiales de la empresa proveedora

JUNIOR COLOR CORPORATION EIRL, por adquisición de suministros de impresora, por el monto de S/.741,56 (setecientos cuarenta y uno con 56/100 soles), solicitada para la actividad (0014) "DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTIÓN REACTIVA – OFICINA DE DEFENSA CIVIL" de la OFICINA DE DEFENSA CIVIL" y de acuerdo a la notificación efectuada del 19 de octubre de 2020 al 26 de octubre de 2020, tal como indica en la ficha de notificación del correo electrónico, el cual debió realizar la entrega el 26 de octubre de 2020 y a la fecha incumple con la entrega del bien;

Que, mediante CARTA N°007-2020 U.A.D.A./M.P.L.C. de fecha 16 de noviembre de 2020 se solicita el cumplimiento de entrega de suministros de impresora, por el monto de S/.741,56 (setecientos cuarenta y uno con 56/100 soles), que fue otorgado mediante la Orden de Compra N°1261 a la empresa JUNIOR COLOR CORPORATION EIRL. Solicitado por la actividad (0014) "DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTIÓN REACTIVA – OFICINA DE DEFENSA CIVIL" de la OFICINA DE DEFENSA CIVIL;

Que, mediante Informe N°1492-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC Yulios Campana Ricalde concluye resolver totalmente la Orden de Compra N°1261-2020, para la adquisición de suministros de impresora (consumibles), a la empresa JUNIOR COLOR CORPORATION EIRL. Por lo que se deberá resolver la cantidad de 03 tóner, que asciende al monto de S/741.56 soles para la actividad (0014) "DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTIÓN REACTIVA – OFICINA DE DEFENSA CIVIL";

Que, mediante el Informe N°0410-2020-RFHP/DA-MPLC del Director de Administración CPC. Riben Fredi Huillca Peña remite el expediente para la resolución total de contrato de la Orden de Compra 1231 de fecha 13 de octubre de 2020;

Que, mediante Informe Legal N°681-2020/O.AJ-MPLC/LC el Asesor Jurídico Abg. Ricardo Caballero Avila, conforme a la revisión de la documentación presentada, señala que la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 en su articulo 36 Resolución de Contratos: 36.1 dice cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no se imputable a alguna de las partes, igualmente el D.S. N°350-2015-EF, señala en su articulo 164. Causales de Resolución: 164.1 la entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el articulo 36 de la Ley, en los casos que el contratista a) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en ejecución de la prestación a su cargo en ese sentido concluye que es procedente la resolución total de la Orden de Compra N°1261-2020 girada a favor de la empresa JUNIOR COLOR CORPORATION EIRL, por la suma de S/741.56 (setecientos cuarentaiuno con 56/100 soles) para la adquisición de bienes consumibles, 02 unidades de tóner rendimiento 2000 PG negro y 01 tóner rendimiento 3100 PG negro para la actividad (0014) "DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTIÓN REACTIVA – OFICINA DE DEFENSA CIVIL" a pesar de haber enviado la respectiva notificación y que a la fecha incumple con entregar el bien;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, delega facultades al Gerente Municipal, artículo segundo, numeral 2.21, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RESOLUCION DE CONTRATO formalizada a través de la Orden de Compra N° 1261-2020, por las causales descritas en el artículo 164 inc.1 literal a y b), concordante con lo dispuesto por el artículo 165 inc. 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Resolución total del contrato formalizada a través de la Orden de Compra N° 1261 de fecha 13 de octubre del 2020, obedece al incumplimiento por parte de la empresa JUNIOR COLOR CORPORATION EIRL, para la adquisición de bienes consumibles, 02 unidades de tóner rendimiento 2000 PG negro y 01 tóner rendimiento 3100 PG negro para la actividad (0014) "DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTIÓN REACTIVA – OFICINA DE DEFENSA CIVIL"; para la OFICINA DE DEFENSA CIVIL, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, que se remita copias a la Procuraduría de la Municipalidad Provincial de la Convención y se tomen las acciones legales que correspondan para el cobro de las penalidades como resarcimiento de perjuicios ocasionados por la inejecución de la obligación asumida por la contratista JUNIOR COLOR CORPORATION EIRL con RUC 20600015801, y se ponga en conocimiento al Tribunal de Contrataciones el incumplimiento de las obligaciones asumidas para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se notifique la presente Resolución al contratista de manera inmediata, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DÉSE cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
DA/UA
CONTRATISTA
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris F. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748